



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

*Expediente: 2011-00021*

Tunja, 26 FEB 2020

**ACCIÓN:** POPULAR – INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA  
**DEMANDANTE:** PEDRO PABLO SALAS HERNÁNDEZ  
**DEMANDADOS:** MUNICIPIO DE TUNJA y Otro.  
**RADICACIÓN:** 15001333100920110002100

En virtud del informe secretarial que antecede se advierte que la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (SBIA), mediante memorial radicado el 25 de febrero de 2020 allegó nuevamente solicitud de prórroga de 30 días calendario para presentar el dictamen pericial que le fue encomendado (fls. 1764 a 1765).

Al respecto se observa:

- i) Que la prueba fue decretada a solicitud de los demandados y del Ministerio Público, mediante auto del 9 de agosto de 2018, misma providencia en la que se estableció que el dictamen debía ser presentado el 3 de septiembre de 2018 (fls. 1551 de a 1552);
- ii) Que mediante auto del 6 de septiembre de 2018, a solicitud de la SBIA, se dispuso concederle un plazo de 60 días más para presentar el dictamen, esto es hasta el 19 de noviembre de 2018 (fls. 1569 y 1574),
- iii) Que mediante memorial radicado el 26 de septiembre de 2018 la SBIA informó el valor del peritaje y solicitó un anticipo del 30% para iniciar con el mismo (fls. 1595 a 1596), momento a partir del cual las entidades demandadas adoptaron una conducta renuente a cancelar el valor del anticipo solicitado, a pesar de los constantes requerimientos del despacho (fls. 1598, 1600, 1622 a 1623, 1629, 1632, 1635, 1638, 1650 y 1655);
- iv) Que por lo anterior, mediante auto del 18 de septiembre de 2019, se resolvió iniciar incidente de desacato (fls. 1662), trámite con ocasión del cual finalmente se logró el pago total del anticipo el 20 de septiembre de 2019, tal como se estableció en providencia del 4 de octubre de 2019 (fls. 1708 a 1710);
- v) Que por lo anterior, en la providencia mencionada se estableció que la SBIA debía presentar el dictamen dentro de los 15 días siguientes.
- vi) Que mediante memorial radicado el 22 de octubre de 2019, la SBIA solicitó un plazo de 60 días calendario para presentar el dictamen, en atención al cambio de profesionales designados (fl. 1728), plazo que venció el 22 de diciembre de 2019, fecha en que los Despachos Judiciales se encontraban en vacancia judicial, de tal manera que el informe debía ser presentado a más tardar el primer día hábil del año 2020, esto es el día 13 de enero.
- vii) No obstante, el 27 de enero de 2020, la SBIA solicita una prórroga de 30 días calendario para presentar el dictamen (fl. 1730), con ocasión de lo cual el Despacho mediante proveído del 30 de enero de 2020, dispone conceder tal prórroga y establece como fecha última de entrega del dictamen el 27 de febrero de 2020, advirtiéndose que de no efectuarse así se compulsarían copias (fl. 1732).
- viii) Pero a pesar de lo anterior, la SBIA, mediante memorial radicado el 25 de febrero de 2020, nuevamente solicita prórroga para presentar el dictamen por 30 días calendario mas (fls. 1764 a 1765).

Así las cosas, advierte el despacho que a la fecha ha pasado más de un (1) año desde que se le encomendó el dictamen a la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (SBIA), y así mismo, más de cuatro (4) meses desde que recibió la totalidad del dinero que solicitó



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

Expediente: 2011-00021

como anticipo para iniciar con las labores del dictamen; término más que suficiente para que la SBIA ya hubiere presentado el dictamen pericial

En ese orden ideas, el despacho no puede conceder la prórroga de 30 días calendario solicitada, *máxime* que la entidad manifiesta ya tener un avance del 90%, es así que no se encuentra justificado dicho término, razón por la cual, si bien se accederá a la prórroga, el término solicitado se reducirá.

De otro lado se observa una renuncia y una delegación, que serán aceptadas. En consecuencia, se

**RESUELVE**

**Primero.-** CONCEDASE POR ÚLTIMA VEZ prórroga de diez (10) días a la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (SBIA), para presentar el peritaje que le fue encomendado, en consecuencia se deberá presentar la experticia antes del **12 de marzo de 2020**.

CONMINESE a la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (SBIA) a cumplir con el plazo señalado en el numeral anterior, *so pena* de compulsar copias a las autoridades correspondiente e imponer las sanciones a que haya lugar de conformidad con los poderes correccionales del Juez, previstos en el artículo 44 del C.G.P.

Notificada por estado la presente providencia, **por Secretaria comuníquese** esta decisión a la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (SBIA).

**Segundo.-** Vencido el término otorgado, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**Tercero.-** Acéptese la renuncia de poder del abogado ALVARO DARÍO BECERRA SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.526.912 y T.P. N° 58.502 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del CONSORCIO EDUCATIVO TUNJA, conforme al memorial visto a folios 1733 a 1735, por cumplir con lo previsto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

**Cuarto.-** Acéptese la designación del abogado FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA, identificado con C.C. No. 1.049.372.144 y portador de la T.P. 189.245 del C.S. de la J., como parte del comité de verificación de la sentencia, en nombre de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA, conforme al memorial poder visto a folio 1736 y ss.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA**  
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>06</u> de hoy <u>27 FEB 2020</u> siendo las 8:00 A.M.
El Secretario, OSCAR ORLANDO ROBALLO OLMOS